

INSTRUCCIÓN Nº 5/2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2020/2021.

Evaluar los procesos de aprendizaje es especialmente relevante durante la Educación Primaria pues permite conocer la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias, ayudando a realizar diagnósticos precoces que permitan establecer ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y mecanismos de refuerzo que permitan lograr el éxito educativo.

La Ley 4/2011, de Educación de Extremadura, en su Título VII, Evaluación del Sistema Educativo, establece que las finalidades de la evaluación del sistema educativo no podrán amparar que los resultados de las mismas puedan ser utilizados para realizar valoraciones individuales del alumnado ni podrán servir de base para establecer clasificaciones de los centros. En lo que se refiere a las evaluaciones de diagnóstico, establece que estas se realizarán en todos los centros educativos a tenor de lo dispuesto en la regulación básica del Estado, y tendrán carácter formativo y orientador para los centros así como informativo para la familia y la comunidad educativa.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (LOMCE), establece que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas.

El Decreto 103/2014, de 10 de junio, establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 recoge que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, especificando en los anexos del mismo los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables para las distintas áreas o materias del currículo, en cumplimiento de lo establecido por la LOMCE.

De manera específica, la Orden de 6 de agosto de 2014 regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 9.1 señala que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, en la que se comprobará el grado de dominio

de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, y cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática, usando como referentes los estándares de aprendizaje evaluables establecidos para ese nivel.

En su artículo 9.2 establece que, de resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo, en su caso, incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos para solventar las dificultades.

El artículo 9.3 de la citada Orden establece que esta evaluación deberá ser utilizada con una finalidad formativa y preventiva, que facilite una mejor comprensión de la realidad educativa del alumnado y contribuya a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Así mismo, deberá completar y enriquecer la información y orientación que recibe el alumnado y sus familias, así como contribuir a facilitar una retroalimentación al centro para poder tomar las decisiones más acertadas y poner en funcionamiento aquellas medidas de refuerzo necesarias.

Esta evaluación individualizada permitirá al centro contar con una información complementaria a la evaluación continua y global que llevan a cabo sistemáticamente en sus aulas, considerando, además, el contexto socioeconómico en el que se encuentre el centro educativo a la hora de interpretar los resultados.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, establece que a la Secretaría General de Educación le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, así como las propias en materia de evaluación y calidad educativa, entre las que figuran la de realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras, fomentar la evaluación e informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y competencias evaluadas

1.1. La presente instrucción tiene por objeto establecer la organización de las pruebas de la evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria durante el curso 2020/2021 para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando las actuaciones, fechas de las mismas y las competencias de los diferentes responsables del proceso de evaluación.

1.2. Se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita y expresión escrita, y en cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y de la competencia matemática respectivamente.

1.3. Para el diseño de las pruebas de esta evaluación individualizada, se han utilizado como referentes los estándares de aprendizaje evaluables que especifican los criterios de evaluación de las áreas del currículo que contribuyen de manera significativa al desarrollo de estas dos competencias y que vienen establecidos en los anexos del Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- Diseño de las pruebas

2.1. El Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística ha diseñado las pruebas en coordinación con un grupo de personas expertas pertenecientes al Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, con formación específica en competencias clave.

2.2. Las pruebas han sido validadas por el personal técnico del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística con el fin de garantizar su validez y fiabilidad.

Tercera.- Destinatarios

Esta evaluación individualizada tiene carácter censal, por lo que se dirige a todo el alumnado de tercer curso de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

4.1. El alumnado con necesidad educativa especial (ACNEE) que tenga autorizada una adaptación curricular significativa (en adelante ACS) participará en esta evaluación. Durante el mes de abril de 2021 permanecerá habilitado un módulo en la Plataforma Rayuela para que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que interviene en cada centro indique, en su caso, el alumnado destinatario de esta evaluación que se encuentra en dicha situación. Posteriormente, cada equipo directivo comprobará en Rayuela que no existen errores con relación a este tipo de alumnado.

En el caso de que las características individuales de este alumnado afecten a las posibilidades de rendimiento en las pruebas siguiendo las condiciones generales del proceso y dada la

diversidad y especificidad de cada una de estas ACS, dicha evaluación se realizará de manera específica por parte de su tutor o tutora y del personal de apoyo que interviene con el alumno o alumna.

La evaluación se realizará tomando como referente los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las áreas del currículo que contribuyen al desarrollo de las dos competencias evaluadas.

Para ello, el tutor o la tutora, con la participación del personal de apoyo que interviene con el alumnado, determinarán los procedimientos e instrumentos para la recogida de información más convenientes que permitan identificar el grado de adquisición de las destrezas evaluadas (comprensión oral y escrita y expresión escrita, cálculo y resolución de problemas).

4.2. El resultado de dicha evaluación se incluirá en un informe cuyo formato se encontrará disponible con suficiente antelación en la Plataforma Rayuela con sus “Pautas de cumplimentación” (*Ruta: Manuales / Centro / Evaluación individualizada 3º Primaria / Informe alumnado ACNEE*), con la finalidad de proporcionar información individualizada referente al grado de adquisición de las competencias evaluadas de cada alumno o alumna en este momento de su escolarización.

Los resultados de la evaluación de este tipo de alumnado no se tendrán en cuenta para el cálculo de resultados del centro educativo.

4.3. El Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, en colaboración con otras instituciones, realizará las adaptaciones individuales de accesibilidad de las pruebas de evaluación que permitan su realización para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad visual, auditiva o motora. Los centros docentes con alumnado escolarizado con estas características comunicarán esta situación al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística **antes del día 26 de abril**.

4.4. Para aquel alumnado que presente otras necesidades específicas de apoyo educativo, no identificado como ACNEE, se adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de esta evaluación se adapten a sus necesidades.

La adaptación de las condiciones de realización de la prueba para este alumnado, en aquellos casos que así prescriba su correspondiente informe psicopedagógico y se especifique la necesidad de un ajuste no significativo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, podrán referirse al entorno (ubicación en el aula, iluminación, acústica, etc.), a las instrucciones para realizar la prueba o a la adecuación del tiempo para su realización. En este último caso, las “Pautas de Aplicación” de cada una de las pruebas recogerán el tiempo de ampliación para la realización de las pruebas de este tipo de alumnado.

4.5. Los centros docentes contarán con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que asegure una adecuada evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Quinta.- Calendario y procedimiento general

5.1. **El día 26 de mayo de 2021** se realizará la prueba de evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita y expresión escrita, en

relación con el grado de adquisición de la Competencia en Comunicación Lingüística en Lengua Castellana.

5.1.1. La evaluación de la expresión oral, debido al carácter especial del contexto educativo y sanitario en el que nos encontramos, motivado por la pandemia COVID-19, no se realizará en este curso 2020-21.

5.2. **El día 27 de mayo de 2021** se realizará la prueba de evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas. en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática.

5.3. La aplicación de las pruebas correrá a cargo de personal docente perteneciente al Cuerpo de Maestros, que imparta clase en Primaria en el propio centro y que, con carácter general, será la persona que ostente la tutoría del grupo evaluado.

5.4. Durante la realización de las pruebas, únicamente podrá estar presente en el aula el personal aplicador, como responsable de la aplicación de las pruebas, y, en su caso, la persona representante de la Inspección de Educación como responsable del control de calidad del proceso.

5.5. Para la realización de cada una de las pruebas se seguirán las “Pautas de Aplicación”, las cuales se enviarán previamente a los centros.

5.6. El tutor o la tutora de cada grupo que va a ser destinatario de esta evaluación dedicará, con la suficiente antelación, una sesión de clase a explicar las características y finalidad de la misma al objeto de incentivar y transmitir confianza y seguridad al alumnado, así como su implicación, de forma que permita una motivación adecuada para su desarrollo.

5.7. En el caso de que, debido a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, la Unidad para la Gestión de Casos COVID-19 haya indicado el cierre reactivo transitorio de aulas de tercer curso de Educación Primaria, como medida de respuesta a las detección de casos confirmados comunicados por las Direcciones de Salud de Área, durante uno o los dos días en que se celebren las pruebas, el Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística dispondrá de una prueba de reserva de cada una de las competencias a evaluar, con el fin de que los alumnos y alumnas pertenecientes a dichas aulas puedan realizarlas con posterioridad a las fechas predeterminadas en los apartados 5.1 y 5.2 de la presente instrucción. La nueva fecha se fijará, preferentemente, entre los 15 días siguientes a la celebración de las primeras pruebas y se acordará con los centros afectados.

5.8. Una vez concluido el proceso de aplicación de las pruebas, la dirección del centro remitirá el **Informe de Seguimiento de la Evaluación (Anexo I)** cumplimentado al Inspector o Inspectora de referencia del centro. En este documento se recogerá la participación del alumnado, así como aquellas incidencias significativas, en su caso, producidas durante la realización de las pruebas.

Sexta.- Material para las pruebas

6.1. La Consejería de Educación y Empleo remitirá a los centros docentes, a través de mensajería, la siguiente documentación:

- Una bolsa de seguridad que contendrá en su interior dos bolsas precintadas (una por cada prueba de evaluación), una hoja con las claves de seguridad necesarias para acceder a los audios de la prueba de comprensión oral y, de forma visible, las instrucciones de recepción y apertura.
- En otra bolsa de seguridad diferenciada de las anteriores se enviarán, cuando proceda, las pruebas adaptadas para el alumnado que requiera adaptaciones de acceso: auditivas, visuales y motoras, en su caso.

6.2. La persona titular de la dirección del centro, tras recibir las bolsas de seguridad, comunicará inmediatamente a través de la Plataforma Rayuela, (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Distribución del material / Recepción de cajas*) si la recepción ha sido correcta o, en su caso, indicará las incidencias sobre el material recibido.

6.3. Las bolsas de seguridad que contienen las pruebas **no se abrirán hasta el momento de la aplicación**, permaneciendo desde su recepción hasta ese momento bajo la responsabilidad y custodia del Director o la Directora, que velará para que la apertura de las mismas no se lleve a cabo bajo ninguna circunstancia con anterioridad a ese momento.

Séptima.- Preparación de espacios y del material

7.1. El Equipo Directivo velará para que el espacio físico donde se realice la prueba reúna las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de la misma: espacio, privacidad, silencio y cuantas otras medidas organizativas sean necesarias para su buen desarrollo.

7.2. Para la aplicación de la prueba de la Competencia en Comunicación Lingüística, en su dimensión Comprensión Oral, es necesario que el aula disponga de un ordenador con altavoces (preferiblemente los incorporados a una pizarra digital) y conexión a internet. Los audios necesarios para la celebración de esta prueba se podrán reproducir, previa introducción de las contraseñas facilitadas según lo dispuesto en el apartado 6.1, desde las siguientes direcciones web:

- Centro público: <http://servidor/sece>. En caso de problema de acceso se podrá usar la dirección de los centros concertados o privados.
- Centro concertado o privado: <http://sece.educarex.es>

Aunque se puede utilizar cualquier navegador, se aconseja el uso del Mozilla Firefox.

En caso de problemas de conexión a la red, los audios podrán reproducirse desde un dispositivo móvil conectado a unos altavoces.

Una vez comprobado el funcionamiento de la aplicación para la prueba de comprensión oral, el Equipo Directivo comunicará, a la mayor brevedad posible, la finalización y el resultado correcto o incorrecto de la misma a través de la Plataforma Rayuela en el menú habilitado para ello (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Prueba de audio*). En caso de resultar incorrecto, describirá brevemente el problema detectado para agilizar su reparación.

Tanto el titular de la dirección del centro como la persona encargada de aplicar la prueba deberán verificar, con suficiente antelación, que todo funcione correctamente y que el nivel de sonido es adecuado en el aula.

Octava.- Aplicación de las pruebas

8.1. Con anterioridad a la realización de las pruebas, la Dirección del centro indicará en la Plataforma Rayuela, en las fechas que se indicarán para ello, la persona responsable de la aplicación de las pruebas (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Aplicación de las pruebas / Responsables de la aplicación*) en cada uno de los grupos de tercero de Educación Primaria (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Aplicación de las pruebas / Asignación de grupos*). Con carácter general, serán los tutores o las tutoras de los grupos evaluados.

8.2. Para la realización de cada una de las pruebas se seguirán las “Pautas de Aplicación”, que serán enviadas previamente a los centros.

8.3. En las “Pautas de Aplicación” se especificarán los horarios, el tiempo disponible para cada prueba, así como todas las pautas a seguir por parte del personal encargado de aplicarlas.

Con carácter general, el tiempo de realización de cada una de las pruebas no excederá de 80 minutos, sin tener en cuenta el tiempo de preparación y organización.

8.4. La Dirección del centro registrará en la Plataforma Rayuela el alumnado que, por encontrarse ausente, no realice algunas de las pruebas (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Alumnado que no realiza las pruebas*).

8.5. Una vez iniciada la prueba, debe garantizarse que el alumnado la realiza en un ambiente de normalidad y con el rigor y objetividad necesarios. El personal aplicador velará para que el proceso se desarrolle sin interferencias y que el alumnado preste la mayor atención posible. Excepto causa de fuerza mayor, el alumnado no abandonará el aula durante la aplicación.

8.6. Una vez finalizado el tiempo, los cuadernos serán recogidos por el personal aplicador y entregados a la Jefatura de Estudios del centro.

Novena.- Corrección de pruebas

9.1. La Dirección del centro designará un equipo de correctores formado, como máximo, por un docente por competencia y grupo de tercero de Educación Primaria que tenga en su centro, y les asignará el **perfil de corrector** en la Plataforma Rayuela indicando la competencia (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Corrección de las pruebas / Responsable de la corrección*) y el grupo (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Corrección de las pruebas / Asignación de grupo*). **La condición de corrector es incompatible con la de aplicador de las pruebas y, en ningún caso, será profesorado que imparta docencia en el grupo.**

9.2. La Jefatura de Estudios distribuirá los cuadernos y sus “Pautas de Corrección”, las cuales serán enviadas previamente a los centros.

9.3. La corrección de las pruebas se llevará a cabo en un plazo máximo de siete días hábiles desde su realización. La Jefatura de Estudios se responsabilizará de que se introduzca el resultado de las mismas en la Plataforma Rayuela, así como del archivo y custodia de las pruebas en el centro durante un período mínimo de seis meses.

9.4. La Consejería de Educación y Empleo reconocerá esta actividad con un crédito de formación al personal corrector de la prueba, que se inscribirá de oficio en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, siempre que hayan sido registrados en el perfil “Corrector de la Evaluación Individualizada 3º Primaria” al que se refiere el apartado 9.1.

9.5. Cualquier incidencia durante la grabación de los resultados deberá ser comunicada al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en los teléfonos 924007941 (67941), 924007943 (67943), 924007945 (67945), 924006765 (66765) o bien a través del C.A.U. de la Plataforma Rayuela.

Décima.- Tratamiento de los resultados

10.1. El registro de los resultados obtenidos y el acceso a los diferentes informes generados (de cada alumno o alumna, del grupo y del centro) será facilitado a través de la Plataforma Educativa Rayuela.

Además, a través de esta se incluirá un informe global con los indicadores más relevantes de esta evaluación por cada uno de los cuatro niveles de ISEC (Índice Socioeconómico y Cultural), niveles obtenidos de la información de los cuestionarios de contexto cumplimentados por las familias del alumnado evaluado.

Las rutas en la Plataforma Educativa Rayuela en la que se ubicarán los informes anteriores serán:

- Informe del alumnado: *Gestión / Documentos / Centro / Evaluaciones LOMCE/ Resultados del alumno/Evaluación individualizada de tercero de Primaria*
- Informe del grupo: *Gestión / Documentos / Centro / Evaluaciones LOMCE/ Resultados del grupo /Evaluación individualizada de tercero de Primaria*
- Informe del centro: *Gestión / Documentos / Centro / Evaluaciones LOMCE/ Resultados del centro /Evaluación individualizada de tercero de Primaria*

10.2. Los centros informarán a las familias de los resultados obtenidos por sus hijos o hijas. Es responsabilidad del titular de la dirección del centro comunicar a las familias, antes de la finalización del curso 2020/2021, la disponibilidad de un “informe individualizado del alumno o alumna”, de carácter privado y confidencial, que será generado automáticamente en la Plataforma Rayuela, siendo accesible a través del perfil de padre o madre del alumno o alumna (*Ruta de acceso: Seguimiento del curso / Resultados de la evaluación individualizada*).

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que tenga autorizada una adaptación curricular significativa, el procedimiento a utilizar para la información de los resultados a las familias será a través de la impresión y entrega del informe en soporte papel, de acuerdo a lo indicado en el apartado 4.2 de esta instrucción.

El tutor o la tutora consignará en el módulo de Rayuela habilitado a tal efecto, que se ha entregado este informe a la familia. (*Ruta: Módulo de gestión / Centro / Evaluaciones LOMCE / Individualizada de Primaria / Alumnado ACNEE*)

10.3. En cualquier caso, en función de las características específicas de cada centro, el equipo directivo podrá determinar las vías de comunicación que considere más oportunas a fin de que todas las familias puedan disponer de dicho informe. Se facilitará a los equipos directivos la posibilidad de generar en la Plataforma Rayuela el informe del alumno en la correspondiente ruta mencionada en el apartado 10.1, para su impresión y entrega en soporte papel a las familias.

10.4. El análisis de los resultados de las pruebas deberá ser conocido por el Claustro de Profesores, así como por el Consejo Escolar del Centro, siendo necesario considerar el contexto socioeconómico y cultural del centro (ISEC) para poder analizar adecuadamente los resultados de la evaluación y entender las diferencias existentes desde una perspectiva más equitativa. Para facilitar el análisis de los resultados, estará a disposición de los centros la “Guía de interpretación de los informes” en Rayuela (*Ruta: Manuales / Centro / Evaluaciones LOMCE / Tercero de Primaria / Guía de interpretación de los informes*).

La presentación de los datos del centro, una vez estén disponibles a través de la Plataforma Rayuela, se realizará preferentemente durante el mes de junio, a fin de que puedan ser incluidos en la Memoria Final Anual del centro. Estos datos, junto con los obtenidos en los procesos de evaluación interna de cada centro, deberán utilizarse para la propuesta de medidas y planes de mejora en la Programación General Anual, al objeto de incrementar el éxito educativo del alumnado.

10.5. Los resultados de la evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria serán confidenciales y conocidos únicamente por cada centro y la Administración Educativa. En ningún caso tendrán efectos académicos para el alumnado, ni podrán ser utilizados para el establecimiento y publicación de clasificaciones del alumnado, de los grupos y/o centros.

10.6. La Dirección del centro incluirá en la Programación General Anual las actuaciones que se propongan para la mejora de los aprendizajes. La Inspección de Educación realizará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la eficacia de las propuestas.

Decimoprimer.- Confidencialidad de los datos

11.1. En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros, así como la confidencialidad de los datos de las familias del alumnado que hayan completado los cuestionarios de contexto a través de la Plataforma Rayuela.

11.2. El acceso a los datos de cada centro queda reservado en exclusiva a la Administración educativa y al propio centro docente del que proceden.

Decimosegunda.- Evaluación del proceso

12.1. Cualquier incidencia detectada durante el proceso de la evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria será comunicada al Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística a la mayor brevedad posible.

12.2. Durante todo el proceso, la Inspección General de Educación y Evaluación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación y corrección de la evaluación en los centros. Además, elevará un informe cuando se detecten situaciones en algún centro docente con un nivel de absentismo elevado por parte del alumnado que debe realizar la prueba y no ha asistido a clase ese día. La Administración educativa determinará las actuaciones a llevar a cabo en este caso.

12.3. Una muestra de centros, de carácter aleatorio, contará en uno de sus grupos con la participación de miembros de la Inspección de Educación, que acompañarán al personal aplicador durante la realización de la prueba para garantizar el control de calidad del proceso.

Corresponde al Inspector General de Educación y Evaluación de Extremadura determinar el modo de participación en los centros de la muestra por parte de los miembros de la Inspección de Educación.

12.4. La Secretaría General de Educación, a lo largo del primer trimestre del curso 2021/2022, emitirá un informe general de esta evaluación con la finalidad de analizar de forma global el proceso general de la misma y los resultados obtenidos, así como realizar aquellas propuestas de mejora que incidan en la eficacia de esta evaluación.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

INFORME DE SEGUIMIENTO

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA EN 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA 2020/2021

NOMBRE DEL CENTRO: _____

LOCALIDAD: _____

PARTICIPACIÓN:

Nº de alumnos y de alumnas que han realizado cada prueba		Nº de alumnos y de alumnas sujetos a evaluación que no han realizado cada prueba	
C. LINGÜÍSTICA	C. MATEMÁTICA	C. LINGÜÍSTICA	C. MATEMÁTICA

INCIDENCIAS



El/la Director/a

Fdo.:

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE EDUCACIÓN - Francisco Javier Amaya Flores
Fecha: 11/3/2021 9:07

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1615847823935
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

